



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 703**

**Zapallar, 28 ENE 2015**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Memorándum 229/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, el Director de Desarrollo Comunitario y Seguridad solicita el pago a Marcos Andrés Robledo Toro, por la mantención y reparación dos generadores marca Kilon, modelo KDE 67.00T. Tras solicitud de la Unidad Jurídica contenida en Memorándum 545/2014, se complementa el antecedente anterior, mediante Memorándum 260/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, indicando que durante los meses de septiembre y octubre fue necesario operar dos generadores de propiedad municipal, para apoyo a labores sociales, los cuales, al momento de su utilización, presentaron fallas, lo que imposibilitó su uso, por lo que se requirió con urgencia revisión y reparación, lo que se tradujo en cambios de baterías, filtros de aceite, lubricación, limpieza, cambios de fusibles, entre otros trabajos. Para lo anterior, el Director de Desarrollo Comunitario, atendido la urgencia y su uso en obras sociales, encomendó los trabajos en al proveedor Marcos Andrés Robledo Toro, en forma inmediata.

2.- Que, mediante Informe Jurídico 134/2014, de fecha 24 de diciembre 2014, la Unidad Jurídica se pronuncia de forma favorable a la solicitud de pago, toda vez que, pese a no haberse observado el protocolo de contratación, se habría tratado de una situación de carácter de urgencia, atendido la utilización de los generadores en obras sociales, principal resorte de la gestión y cargo del Director de Desarrollo Comunitario.

3.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que *"..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella..."*.

4.- Que el proveedor Marcos Andrés Robledo Toro, RUT 13.979.229-7, ha acompañado las facturas N°0000207 por un monto de \$208.200.- (doscientos ocho mil doscientos pesos) IVA incluido, y N°0000223 por un monto de \$122.950.- (ciento veintidós mil novecientos cincuenta pesos), IVA incluido

5.- Que no se ha podido acreditar la habilidad del proveedor para contratar con el Estado, conforme lo exige la ley 19.886 y su Reglamento.

6.- Que el servicio ha sido recepcionado conforme, son fecha 18 de noviembre de 2014, según consta en Memorandum 260/2014 del Director de Desarrollo Comunitario y Seguridad.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

### DECRETO:

**1.- REGULARÍCESE** el pago de las facturas N°0000207 por un monto de \$208.200.- (doscientos ocho mil doscientos pesos) IVA incluido y N°0000223 por un monto de \$122.950.- (ciento veintidós mil novecientos cincuenta pesos), IVA incluido del proveedor Marcos Andrés Robledo Toro, RUT 13.979.229-7, y, en consecuencia, páguese a éste el monto de \$331.150.- (trescientos treinta y un mil ciento cincuenta pesos), IVA incluido, correspondiente a la mantención y reparación de dos generadores marca Kilon, modelo KDE 67.00T. Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura original, Certificado de Recepción Conforme otorgado por el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y acreditar su habilidad para contratar con el Estado mediante certificado de habilidad emitido por Chileproveedores, o bien, mediante declaración jurada donde conste no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores, ni estar afecto a las prohibiciones establecidas en el artículo cuarto de la ley 19.886, junto a fotocopia de su carnet de identidad.

**2.- IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-22-06-005-000-000; (1) Gestión interna, (1) Gestión interna, (1) Gestión interna.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**NICOLAS COX URREJOLA**  
ALCALDE

C: D.A.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **Archivo:** Secretaría Municipal

ADM / CTL / JUR